



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

Contrato abierto para la prestación del servicio de producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES SIPERMA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por **SILVIA MICHELLE DE LA VEGA PERALTA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría 13 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades de "**EL INSTITUTO**", solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062306 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000009679-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 25 de enero de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Página 1 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

**I.6.-** Con fecha 14 de marzo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante acta de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional, electrónica número **IA-019GYR019-E15-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**I.7.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la referida convocatoria.

**I.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 159,151 de fecha 13 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 el Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 534028-1.

**II.2.-** Silvia Michelle de la Vega Peralta, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 159,151 de fecha 13 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 534028-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: la prestación de servicios en realización de producción de audiovisuales, documentales, cinematográficos, fotográficos, holografía, grabaciones comerciales en televisión, laboratorio, animación, tridimensional, proceso digital de imágenes, producción cinematográfica; la prestación de servicios en realización de producción de eventos corporativos, de marcas, personalidades e instituciones gubernamentales, federales, estatales, municipales, Gobiernos del Distrito Federal y Delegaciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

**II.4.- Cuenta con los registros siguientes:**

- Registro Federal de Contribuyentes: **CSP150313RF6**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** : 

**II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.**

**II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

**II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.**

**II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 3 de 20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Río Nilo número 42 interior 5, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México; teléfono: 5207 3404; correo electrónico: silvia@siperma.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** por la cantidad de **\$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la División de Diseño y Producción Editorial, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como administrador del presente contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **“EL PROVEEDOR”** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **“EL PROVEEDOR”** obtenga la validación de sus entregables por parte de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como administrador del presente contrato dependiente de la Unidad de Comunicación Social, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de trabajo correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

**“EL INSTITUTO”** no dará trámite de pago de los servicios, si **“EL PROVEEDOR”** omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de trabajo) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes entregables de la producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, el número de entregables facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de trabajo.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del CFDI y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a

Página 5 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del presente contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias del CFDI en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada con los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. En su caso, Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía

Página 6 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" junto con el CFDI respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme el "Procedimiento para la recepción, glosa y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO.- “LAS PARTES”** convienen en que la prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones de “EL PROVEEDOR” y los entregables y materiales se presentaran, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, 5° Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de trabajo, ante la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, 5° Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, los entregables que se especifican en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**PROGRAMAS DE ENTREGA Y MATERIALES.-** Las entregas se determinarán en cada una de las órdenes de trabajo que al efecto emita la División de Diseño y Producción Editorial, conforme a las características técnicas que se detallan en el Anexo Técnico, el cual se encuentra integrado al presente instrumento en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Objeto del servicio;
- Características del servicio;
- Productos entregables;
- Planeación del servicio;
- Autorización de la utilización del Logosímbolo Institucional.

**MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La División de Diseño y Producción Editorial como administrador del presente contrato revisará, validará y otorgará su visto bueno de los materiales objeto de la prestación del servicio de la siguiente forma: **“EL PROVEEDOR”** entregará para su revisión, los materiales de la prestación del servicio correspondiente a cada una de las ordenes de trabajo conforme se detalla en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de “EL INSTITUTO” salvo que exista impedimento en contrario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO",** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

Página 15 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la titularidad de todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, resultado de los servicios materia de este instrumento jurídico, pertenece de manera exclusiva a "EL INSTITUTO", aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos, razón por la cual "EL INSTITUTO" conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de todos los reportes, informes, estudios, resultados y productos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato para su explotación, distribución y comercialización por cualquier medio de comunicación presente o futuro, dando el crédito que en su caso le corresponda a "EL PROVEEDOR".

En este sentido, "EL PROVEEDOR" acuerda que "EL INSTITUTO" tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, de todas las obras y demás productos que se deriven del presente contrato, así como "EL INSTITUTO" podrá registrarlos ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR). Para tal efecto, desde este momento, "EL PROVEEDOR" reconoce dicha titularidad patrimonial en favor de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta que con la firma del presente contrato que se suscriba se da por pagado por la transmisión de los derechos patrimoniales de titularidad de las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, y da derecho a "EL INSTITUTO" de explotarlas y difundirlas por el plazo de quince años y de acuerdo a sus necesidades de

Página 17 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

difusión, lo anterior, debido a que las mismas se difundirán a nivel nacional y toda vez que forman parte de los objetivos de comunicación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de lo anterior el proveedor manifiesta que releva de toda responsabilidad al Instituto, de cualquier demanda o reclamación que llegará a formular cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que con la firma del presente contrato y sus anexos no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"EL INSTITUTO"**, sin que esto constituya limitación alguna, en relación a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **"EL PROVEEDOR"** llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y sus Anexos.

**"EL INSTITUTO"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL INSTITUTO"**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, que de manera enunciativa más no limitativa deriven de la prestación de los servicios quedarán en beneficio de **"EL INSTITUTO"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** acepta considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tenga acceso. De la misma manera, conviene en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del Licenciado Javier Uribe Moreno, Titular de la División de Diseño y Producción Editorial de **"EL INSTITUTO"** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Página 19 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P8M0248**

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de marzo de 2018**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

  
MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ  
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"  
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS  
PROFESIONALES SIPERMA, S.A. DE C.V.

  
SILVIA MICHELLE DE LA VEGA PERALTA  
Representante Legal

AAA/JMHN/PDA

Página 20 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

## **ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000009679-2018

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099901 Oficinas Centrales

G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 045 RECIBIDO EL 19/01/2017 PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Fecha Elaboración: 25/01/2018

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,300,000.00

Cuenta: 42062306

Activ. Sociales y Culturales

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: GB0000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly budget commitments in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Handwritten signature in blue ink.



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**P8M0248**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS, INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



## Anexo 1.- Anexo Técnico.

### a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

#### 1. Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo y de manera indistinta IMSS, y/o Instituto); requiere de un proveedor para la producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a sus necesidades.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, el proveedor se obliga a la producción de diversos videos institucionales, para que sean difundidos de forma externa conforme a las necesidades del Instituto.

#### 2.- Características del Servicio.

##### > VIDEOS INSTITUCIONALES

En el caso de los videos institucionales, se requiere un contenido novedoso y atractivo para el personal del Instituto, que sea material informativo y motivador en base a temas de prevención, atención médica, buen trato, etc.

Se requiere el desarrollo de contenidos con duración de 2 a 5 minutos, así como videos de 5 hasta 10 minutos que narren una historia de éxito y brinden información clara y precisa para el personal del IMSS.

Los videos deberán de realizarse con personal del Instituto como equipo médico, para narrar en el periodo de tiempo estipulado, su experiencia dentro del Instituto y se deberán de enfocar en transmitir principalmente las acciones y avances Institucionales.

En cada video institucional se requerirá que el proveedor desarrolle:

##### a) Guiones de los videos.

Con base en el brief que se proporcionará, se deberá presentar un guion técnico de 1 a 10 minutos de duración. Es indispensable que todos los tópicos considerados en el brief sean incluidos en el guion.

El formato del guion deberá ser a tres columnas (audio, video y duración), y tendrá que estar acompañado de una breve descripción del concepto creativo y estilo sugerido, así como su justificación.

##### b) Producción.

La producción de los videos institucionales deberá incluir, sin costo adicional al presentado en su cotización, todos los gastos correspondientes a:

- Preproducción

SIN TEXTO



- Producción
- Edición de imagen
- Diseño de audio
- Locutor con sesión de derechos para uso interno (intranet, pantallas de hospitales y/o cualquier otro medio y/o evento que el Instituto considere pertinente).
- La musicalización (tracks) deberá ser con temas libres de derechos.
- Estudio de grabación.
- Imágenes de stock, en caso de ser requeridas.
- Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones. Si el levantamiento se realiza en cualquier otro espacio que no pertenezca al Instituto, el proveedor deberá tramitar los permisos correspondientes.
- Edición de audio.
- Postproducción.

El licitante deberá de contar con:

#### **Recursos Humanos**

- Un Realizador, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un Productor, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un asistente de producción, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un coordinador de producción, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- De uno a dos camarógrafos, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un sonidista, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un editor de video y audio/ post-productor, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un locutor institucional, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un guionista, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.

#### **Recursos Técnicos**

- Equipo Profesional de Producción:

De una o dos cámaras full HD calidad broadcast, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

De una a dos cámaras formato 4K, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un kit profesional de iluminación, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un micrófono lavalier, de mano y de boom con tascam (4 canales), comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Una cabina profesional de grabación para voz off (protocols), comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un estudio de grabación, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un drone profesional, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un estabilizador de cámara (Ronin y Osmo) , comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica  
Número.- IA-019GYR019-E15 2018

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Equipo profesional de post-producción  
Una isla profesional de edición con softwares: final cut, motiongraphics y protocols; además deberá contar con stock de imágenes, back up de almacenamiento digital, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Todos los materiales deberán de entregarse en Full HD (1920x1080) y Blu-Ray para los formatos necesarios, y deberán de realizarse conforme a los contenidos, brief y guión que autorice el área requirente.

Todo video debe contar con cortinillas con el logotipo del IMSS en fondo blanco, siguiendo con una transición suave al título del tema antes de iniciar cualquier contenido.

Al final del video debe aparecer también el logotipo del IMSS –igual en fondo blanco- con el “call to action” para conectarse y/o llamar a la nueva plataforma digital del IMSS. No terminar el video con un fade out en negro. Estas imágenes se proveerán por el área requirente.

Los materiales y la narrativa de los contenidos deberán ser adecuados y coherentes a la planeación y estrategia de la Unidad de Comunicación Social del Instituto.

> **DESARROLLO DE CONTENIDOS ON-LINE**

El proveedor deberá contar con personal, con experiencia en diseño, creatividad, spots publicitarios, animación, edición, creación gráfica y post-producción de audio y video, el desarrollo de las piezas digitales deberá de ser con las especificaciones técnicas que se le indicarán al proveedor en su oportunidad y de acuerdo a las necesidades del Instituto, a fin de que las mismas se puedan difundir en el portal de intranet y plataformas de equipos móviles. Lo anterior a fin de cumplir con los objetivos de comunicación, los principales contenidos digitales a producir son:

- ❖ Video tipo Play Ground Versión Corta:
  - Duración (30 seg. Max.)
  - Levantamiento de Imagen FULL HD
  - Staff de Producción
  - Animación Básica Motion Graphics 2D
  - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
  - Diseño de Audio
  - Musicalización libre de derechos.
- ❖ Video Animado Versión Corta:
  - Duración (30 seg. Max.)
  - Animación Avanzada Motion Graphics 2D – After Effects.
  - Corrección de Color
  - 3D Motion
  - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
  - Diseño de Audio.

- Musicalización libre de derechos.
- ❖ **Video Animados Versión Larga:**
  - Duración (3 min. Max.)
  - Animación Avanzada Motion Graphics 2D – After Effects.
  - Corrección de Color
  - 3D Motion
  - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
  - Diseño, Rigging y Animación de Personajes.
  - Honorarios de Locución de nuestro Catalogo
  - Diseño de Audio.
  - Musicalización libre de derechos.
- ❖ **Video Caso de Éxito:**
  - Duración (1 a 10 minutos max.)
  - 1 día de Levantamiento de Imagen en video Cine Alta
  - Viáticos.
  - Renta de Equipo
  - Honorarios de Dirección y Producción.
  - STAFF
  - Set de lentes Prime.
  - Renta de Equipo de Iluminación.
  - Sonidista
  - Post Producción de video en suite.
  - Corrección de Color.
  - Musicalización libre de derecho
  - Entrega de Master en Digital.
- ❖ **Video tipo Play Ground Versión Larga:**
  - Duración (90 seg. Max.)
  - Levantamiento de Imagen FULL HD
  - Staff de Producción
  - Animación Básica Motion Graphics 2D.
  - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
  - Diseño de Audio
  - Musicalización libre de derechos.

Por cada orden de trabajo se realizará una entrega de todos los materiales solicitados en dicha orden después del Vo.Bo., por parte de la División de Diseño y Producción Editorial, y hasta que el área requirente confirme que se le entregó el material editado en la forma deseada se confirmará la entrega oficial de los materiales.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica  
Número.- IA-019GYR019-E15 2018**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**c) Especificaciones generales.**

En la producción de los diversos videos institucionales se deberá incluir el logotipo institucional, tomando en consideración las normas que los rigen (Guía de Aplicación del logotipo Institucional disponible en la página del Instituto).

El logotipo del Gobierno de la República, de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica 2013-2018 disponible en la página de la Presidencia de la República.

El entregable se deberá remitir a la División de Diseño y Producción Editorial, para que ésta lo revise, valide y otorgue su visto bueno. Todos los entregables generados, en caso de ser necesario, serán distribuidos sólo por el Instituto, a través del Administrador del contrato, con el fin de que sean difundidos.

Los diversos videos institucionales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación, tal como lo establecen los briefs que en su caso sean entregados por el Instituto.

Todos los materiales realizados por el proveedor serán propiedad del Instituto.

Los derechos de los videos son del Instituto y podrán usarse de manera interna (intranet, pantallas de hospitales y/o cualquier otro medio y/o evento que el Instituto considere pertinente).

En caso de utilizar talento Artístico en la producción de los videos, deberán ceder los derechos patrimoniales del uso del material e imágenes por perpetuidad.

El proveedor, deberá contar con el equipo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega y de respuesta establecidos por el Instituto, así como con el software necesario, para lograr la calidad óptima en todos y cada uno de los trabajos y servicios que se realicen y el equipo técnico necesario para la producción de los diversos videos institucionales.

Se deberá designar a un encargado del proyecto y un equipo conformado por Productor, Post productor, Editor de Audio, Editor de Video y locución-locutor de voz, a fin de garantizar cumplir con los tiempos de entrega requeridos por el Instituto, lo cual deberá entregarse en hoja membretada y firmada por el representante legal. El líder de proyecto deberá proporcionar sus datos de contacto y estar disponible para el Instituto en el momento que se requiera, las 24 horas del día.

Asimismo, el proveedor deberá contar con la tecnología y elementos mínimos necesarios para la producción de los diversos videos institucionales consistentes en: Motiongraphics Animation, audio mezcla 5.1, stock de imágenes, paquete de master digital, backup almacenamiento digital.

**3.- Productos Entregables.**

El proveedor entregará los materiales en varias exhibiciones ante la División de Diseño y Producción Editorial, para que ésta los revise, valide y otorgue su visto bueno de conformidad con lo solicitado por el Instituto de la siguiente forma:

Por cada orden de trabajo se deberá presentar: Un master por cada uno de los videos institucionales en formato .mov y .mp4 grabados en dos DVD's o dispositivo digital (usb o disco duro)

#### 4.- Lugar de prestación del servicio.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del proveedor y los entregables y materiales se presentaran, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

#### 5.- Planeación del Servicio.

La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, por lo cual, el proveedor deberá presentarse en las Oficinas de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con el Administrador del Contrato o con el personal que él autorice, a fin de formular de común acuerdo la Planeación del servicio. En caso de que el proveedor no se presente de acuerdo a lo antes señalado, le serán aplicadas las penalizaciones establecidas.

#### 6.- Patentes, marcas y derechos.

El proveedor se obligará frente al Instituto, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al proveedor, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del proveedor.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica**

**Número.- IA-019GYR019-E15 2018**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**7.- Autorización de la utilización del Logosímbolo Institucional.**

En la producción de los diversos videos institucionales se deberá incluir el logo símbolo institucional, tomando en consideración las normas que los rigen (Guía de Aplicación del logosímbolo Institucional disponible en la página del Instituto).

El logotipo del Gobierno de la República, de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica 2013-2018 disponible en la página de la Presidencia de la República.

**8.- Propiedad Intelectual e Industrial.**

El proveedor reconoce y acepta expresamente que la titularidad de todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, resultado de los servicios materia de este instrumento legal, pertenece de manera exclusiva al Instituto, aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos, razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de todos los reportes, informes, estudios, resultados y productos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato para su explotación, distribución y comercialización por cualquier medio de comunicación presente o futuro, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

En este sentido, el proveedor acuerda que el Instituto tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, de todas las obras y demás productos que se deriven del presente contrato, así como el Instituto podrá registrarlos ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR). Para tal efecto, desde este momento, el proveedor reconoce dicha titularidad patrimonial en favor del Instituto.

El proveedor manifiesta que con la firma del contrato que se suscriba se da por pagado por la transmisión de los derechos patrimoniales de titularidad de las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, y da derecho al Instituto de explotarlas y difundirlas por el plazo de quince años y de acuerdo a sus necesidades de difusión, lo anterior, debido a que las mismas se difundirán a nivel nacional y toda vez que forman parte de los objetivos de comunicación del Instituto, de conformidad con el artículo 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de lo anterior el proveedor manifiesta que releva de toda responsabilidad al Instituto, de cualquier demanda o reclamación que llegará a formular cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma.

Asimismo, el proveedor reconoce que con la firma del contrato y sus anexos no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del Instituto, sin que esto constituya limitación alguna, en relación a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que el proveedor llegará a tener en el cumplimiento del presente contrato y sus Anexos.

El Instituto en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el proveedor, en caso de que el proveedor viole



algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar al Instituto de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma el proveedor no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del Instituto, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, que de manera enunciativa más no limitativa deriven de la prestación de los servicios quedarán en beneficio del Instituto, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el proveedor en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

### 8.- Confidencialidad.

El proveedor acepta considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tenga acceso, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, conviene en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose el proveedor, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

### 9.-Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas

3630 y 3660

Cabe señalar que el servicio solicitado se encuentra en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del presente ejercicio.

10.- La contratación del servicio de producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, será a través de un contrato abierto con un presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.

*[Firma manuscrita]*

<p><b>Convocatoria</b> <b>Invitación a Cuando Menos Tres</b> <b>Personas</b> <b>Nacional Electrónica</b> <b>Número.- IA-019GYR019-E15 2018</b></p>	<p><b>MÉXICO</b> GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>  
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b) Realizar pruebas.- No aplica

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

*dmms*

## Anexo 2.- Términos y Condiciones.

### a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2018.

### b) PLAZO DE ENTREGA Y PROGRAMAS DE ENTREGA.

#### PLAZO DE ENTREGA

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ~~órdenes de trabajo, ante la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la~~ Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los entregables que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

#### PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas se determinarán en cada una de las órdenes de trabajo que al efecto emita la División de Diseño y Producción Editorial, conforme a las características técnicas que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

### c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las propuestas será a través del criterio binario, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

En el presente procedimiento de contratación no son aplicables los criterios de puntos y porcentajes ni el de costo beneficio, ya que las características de los servicios que se pretenden contratar están homologados o estandarizados en el mercado.

Requisitos que el licitante debe cumplir:

#### Recursos Humanos

- Un Realizador, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un Productor, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica  
Número.- IA-019GYR019-E15 2018

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Un asistente de producción, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un coordinador de producción, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- De uno a dos camarógrafos, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un sonidista, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un editor de video y audio/ post-productor, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un locutor institucional, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.
- Un guionista, lo cual comprobará con contrato y curriculum vitae.

**Recursos Técnicos**

**-Equipo Profesional de Producción:**

De una o dos cámaras full HD calidad broadcast, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

De una a dos cámaras formato 4K, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un kit profesional de iluminación, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un micrófono lavalier, de mano y de boom con tascam (4 canales), comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Una cabina profesional de grabación para voz off (protools), comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un estudio de grabación, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un drone profesional, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

Un estabilizador de cámara (Ronin y Osmo), comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

**-Equipo profesional de post-producción:**

Una isla profesional de edición con softwares: final cut, motiongraphics y protools; además deberá contar con stock de imágenes, back up de almacenamiento digital, comprobará la propiedad o posesión con la factura o contrato.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- No aplica

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**PENAS CONVENCIONALES.-** La División de Diseño y Producción Editorial como administradora del contrato, será la responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las



penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DEDUCCIONES.-** En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
La entrega del total de los materiales con las características solicitadas en cada orden de trabajo	Entregar después del Visto Bueno de la División de Diseño y Producción Editorial la totalidad de los materiales solicitados en cada orden de trabajo	Por la entrega parcial o deficiente de los materiales solicitados en cada orden de trabajo	3% del valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

*Handwritten signature*

**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica**

**Número.- IA-019GYR019-E15 2018**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**k) FORMA DE PAGO.**

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como Administrador del Contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como Administrador del Contrato dependiente de la Unidad de Comunicación Social, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de trabajo correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las ordenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de trabajo) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes entregables de la producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto, el número de entregables facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de trabajo.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E15 2018

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

ANEXOS

9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

**LAS PARTES** convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.
- c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de el proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de el proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación



En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

#### **I) MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

La División de Diseño y Producción Editorial como Administrador del Contrato revisará, validará y otorgará su visto bueno de los materiales objeto de la prestación del servicio de la siguiente forma: el proveedor entregará para su revisión, los materiales de la prestación del servicio correspondiente a cada una de las ordenes de trabajo conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**; en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

**m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P8M0248**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-E15-2018  
 Comercializadora y Servicios Profesionales Siperma, S.A. de C.V.  
 Río Nilo #42 Int 5 Col. Cuauhtémoc C.P. 06600 Cuauhtémoc, CDMX  
 Tel: 5207-3402 E-mail: silvia@siperma.com  
 Representante Legal: Silvia Michelle De La Vega Peralta

CDMX, a 08 de Marzo de 2018.

**Anexo 9  
 Propuesta Económica**

**Anexo 1  
 Formato de Propuesta Económica**

No.	Servicio	Unidad	Especificaciones	Costo Unitario Mínimo sin I.V.A. M.N.	Costo Unitario Máximo sin I.V.A. M.N.
1	Video Institucional	1	Duración de 2 a 5 minutos máximo	\$40,000.00	\$82,450.00
2	Video Institucional	1	Duración de 5 a 10 minutos máximo	\$79,450.00	\$92,150.00
3	Video Tipo Play Ground	1	Duración de 30 a 60 segundos máximo	\$20,000.00	\$29,100.00
4	Video Caso De Éxito	1	Duración de 1 a 10 minutos máximo	\$40,000.00	\$63,380.00
5	Video Animado Versión Corta	1	Duración de hasta 30 segundos máximo	\$32,500.00	\$38,500.00
6	Video Animado Versión Larga	1	Duración de 2 a 5 minutos máximo	\$55,000.00	\$63,500.00
<b>Totales:</b>				<b>\$266,950.00</b>	<b>\$369,080.00</b>

**Notas:**

- Los precios son en Pesos Mexicanos.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

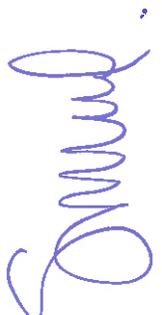
Protesto lo necesario



Silvia Michelle De La Vega Peralta  
 Representante Legal  
 Siperma Studio

Río Nilo No. 42 Int. 5, Col. Cuauhtémoc Cp. 06600 Cuauhtémoc, CDMX

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**




SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**NUM. IA-019GYR019-E15-2018**

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **14 de marzo del 2018**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E15-2018**, para la contratación del servicio de **"PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS INSTITUCIONALES PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL IMSS"**.

**FALLO**

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se procedió a dar a conocer el resultado de la ~~evaluación~~ legal y económica de las propuestas presentadas por los licitantes; realizada por el titular de la División de Contratación de Activos y Logística; así como el dictamen técnico remitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante oficio No. 09 9001 GB0020/GBB1/2018/0084 de fecha 12 de marzo del año en curso, mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, el cual se resume a continuación:

Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Legal	Evaluación Económica
Zeéka Producciones, S.A. de C.V.	No cumple		
<b>Comercializadora y Servicios Profesionales Siperma, S.A. de C.V.</b>	<b>Si cumple</b>	<b>Si cumple</b>	<b>Si cumple</b>
Palo Solo Films, SAS de C.V.	No cumple		

Se hace constar que se desechan las proposiciones de los licitantes Zeéka Producciones, S.A. de C.V. y Palo Solo Films, SAS de C.V., por las razones expuestas en el dictamen técnico antes mencionado, por lo que no procede su evaluación legal y económica.

Con fundamento en el artículo 37 fracción II, se procedió a indicar al único licitante cuya proposición resulto solvente:

No.	Licitante
1	Comercializadora y Servicios Profesionales Siperma, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto y se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000009679-2018, se determina adjudicar a la empresa **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES SIPERMA, S.A. DE C.V.**, por un monto mínimo de **\$1,320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUADRO MENOS TRES PERSONAS**  
**NÚM. IA-019GYR019-E15-2018**

00/100 M.N.), ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado conforme a sus precios unitarios que se hacen constar en sus propuesta económica que a continuación se menciona y se adjunta a la presente acta:-----

No.	Servicio	Unidad	Especificaciones	Costo Unitario Mínimo sin I.V.A. M.N.	Costo Unitario Máximo sin I.V.A. M.N.
1	Video Institucional	1	Duración de 2 a 5 minutos máximo	\$40,000.00	\$82,450.00
2	Video Institucional	1	Duración de 5 a 10 minutos máximo	\$79,450.00	\$92,150.00
3	Video Tipo Play Ground	1	Duración de 30 a 60 segundos máximo	\$20,000.00	\$29,100.00
4	Video Caso De Éxito	1	Duración de 1 a 10 minutos máximo	\$40,000.00	\$63,380.00
5	Video Animado Versión Corta	1	Duración de hasta 30 segundos máximo	\$32,500.00	\$38,500.00
6	Video Animado Versión Larga	1	Duración de 2 a 5 minutos máximo	\$55,000.00	\$63,500.00
<b>Totales:</b>				<b>\$266,950.00</b>	<b>\$369,080.00</b>

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "Anexo Técnico y "Términos y Condiciones", mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.-----

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **28 de marzo de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.-----

Se informa al representante del licitante adjudicado que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA**

**ACTA DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**NUM. IA-019GYR019-E15-2018**

Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

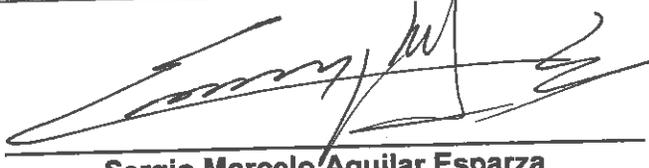
<b>Evaluación</b>	<b>Servidor Público Responsable</b>
Evaluación técnica	Lic. Javier Uribe Moreno Titular de la División de Diseño y Producción Editorial Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), por lo que es de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro)** hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma **3 (tres)** hojas que contienen el oficio y dictamen de la evaluación técnica de la División de Diseño y Producción Editorial antes mencionado y **1(una)** hoja de la propuesta económica del licitante adjudicado, procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E15-2018** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

*JMG*

<p><b>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</b></p>	 <p align="center"><b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P8M0248**

**ANEXO 4**

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

---

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0051

**Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza**  
**Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**  
Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de producción de diversos videos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo:

En este acto se designa como administrador del contrato que se suscriba, derivado de la contratación arriba indicada al **Lic. Javier Uribe Moreno**, titular de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

  
Mtra. Karla A. González Neria  
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Para su conocimiento  
Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes, Inversión y Activos.-Para su conocimiento

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO